

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
		Versión: 0
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 1 de 8

248-1-18-4- -2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 173 de 2020

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE EL CERRITO NIT: 800.100.533-5
CONTRATISTA: FUNDACION IPS PARA LA SALUD FISICA Y MENTAL -FIME
NIT. 900.764.401-3
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR
LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES DE LOS
FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO, MUNICIPIO DE EL
CERRITO, VALLE DEL CAUCA.
VALOR: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE
MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
(\$24.439.300),
PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE
DICIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos LUZ DARY ROA PRADO - ALCALDESA MUNICIPAL, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.651.067 expedida en El Cerrito - Valle del Cauca, obrando en nombre y representación del Municipio El Cerrito - Valle del Cauca, en calidad de Alcaldesa Municipal, según acta de posesión número 001 del 1 de enero de 2020, ante la notaria única del Circulo El Cerrito - Valle del Cauca, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **MARIA FERNANDA LENIS JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.657.530 de El Cerrito, actuando en su condición de Representante Legal de **FUNDACION IPS PARA LA SALUD FISICA Y MENTAL -FIME**, con NIT 900.764.401-3, con domicilio principal en la calle 6 No.8-48 Municipio de El Cerrito, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha estipulado celebrar el presente **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICO-OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO, MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, con las siguientes consideraciones: 1. Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. 2. Que la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de El Cerrito, certificó que, en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para realizar el objeto de este contrato. 3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 4. Que para atender la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 900 de fecha 09/11/2020. Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el

Municipio el Cerrito, Valle, Calle 7 No 11-62

Teléfono: (092) 256 5244

/ Telefax: (092) 2567051; Fax: (092) 257 0952.

Contáctenos: contactenos@elcerrito-valle.gov.co / Código Postal: 763520,

www.elcerrito-valle.gov.co,
Página 1 de 8

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
		Versión: 0
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 2 de 8

presente contrato de prestación de servicios, 5. El presente trámite de contratación directa, se adelanta con observancia de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian. **CLAUSULA PRIMERA – Objeto del Contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y CAPACITACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ACCIDENTES DE TRABAJO, MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA- Obligaciones de las partes:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento detallado en la propuesta de servicios y cotización presentada por el contratista; con el siguiente alcance: -Realizar las Evaluación médica pre-ocupacional o de ingreso como requisito para vincularse a la Entidad en calidad de funcionario del Municipio de El Cerrito (Valle). - Realizar las Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación) para los servidores públicos de la Entidad.- Realizar las Evaluaciones post-incapacidad o reintegro. - Realizar las Evaluación médica post-ocupacional o de egreso para la desvinculación de los funcionarios de la Entidad. - Contar como mínimo con dos (2) médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. - Contar con la capacidad administrativa y técnica de recibir y practicar los exámenes y consultas a los servidores públicos de lunes a viernes en horarios de 7:00 A.M 12:00 P.M. - Contar con la capacidad operativa para realizar las evaluaciones ocupacionales en menos de dos (2) horas al trabajador, y de cuatro (4) horas cuando se requieran exámenes de laboratorio complementarios (Paraclínicos). - Tener disponibilidad de medios de comunicación o plataforma tecnológica eficientes para el agendamiento de las citas médicas. - Conservar la custodia de todos los exámenes ocupacionales de los servidores públicos durante los tiempos establecidos en la normatividad vigente. - Tener la capacidad de realizar las evaluaciones medicas ocupacionales al personal remitido por la ALCALDIA DE EL CERRITO VALLE, a más tardar 2 días después de requerido el servicio; estas personas deberán recibir un trato amable, cordial, claro y ágil. - Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones técnicas del contrato a celebrar. - Entregar a la Entidad los conceptos médicos de los exámenes ocupacionales a más tardar dos 2 días hábiles después de realizado el examen. - Entregar a la Entidad los conceptos médicos ocupacionales que deberán cumplir con la normatividad vigente en especial lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, entendiendo: a) Que la evaluación médica ocupacional de ingreso permita un diagnostico general de las condiciones de salud del aspirante emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo acorde con el Profesiograma presentado por la Oficina de Desarrollo institucional de la alcaldía de El Cerrito Valle. b) Que la evaluación médica ocupacional, permita la identificación del estado de salud actual del funcionario acorde con el Profesiograma presentado, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional. c) Que la evaluación médica ocupacional de egreso describa las condiciones de salud en que se encuentra la persona al momento del retiro del cargo. **Obligaciones generales:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Ejecutar el contrato

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
		Versión: 0
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 4 de 8

contrato: El plazo de ejecución es de CUARENTA (40) días, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta que la propuesta de servicios presentada cubre hasta terminar la vigencia 2020. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **Parágrafo:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA—Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: .1 Que conoce y acepta los documentos del contrato. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del contrato y recibió de la Administración respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a certificación de disponibilidad presupuestal No.900 de fecha 09/11/2020, rubro 210200021801, Expedido por la Secretaria de Hacienda, correspondiente a la presente vigencia fiscal 2020. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA OCTAVA. —Garantías:** a) Pago anticipado, debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que el Municipio verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada. b) Cumplimiento Del Contrato. Para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. c) Calidad Del Servicio. Para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales: Para la presente

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 3 de 8

según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato que se celebra con el Municipio. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 11. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. Obligación que debe ser cumplida aun después de terminado el contrato. 12. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Atender e implementar las disposiciones de la Resolución No. 00666 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, relativas al protocolo general de medidas de seguridad para realizar el manejo adecuado de la pandemia del Coronavirus Covid 19. **Obligaciones del Municipio:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA – Valor del contrato y forma de pago.** El contrato tiene un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$24.439.300)**, valor que la administración Municipal cancelara al contratista así: 20% de pago anticipado y el 80% restante a contra ejecución de las actividades, suscribiendo informes de ejecución parcial del Acta de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior. **CLÁUSULA CUARTA – Vigencia y plazo de ejecución del**

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
		Versión: 0
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 5 de 8

contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA NOVENA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación del último recibo de pago correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos LABORALES y pensiones. Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión** - La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del doctor HOOVER EDUARDO VELASCO VIVAS – Secretario de Desarrollo Institucional, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. — Multas:** La administración municipal en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse acorde con lo establecido en la ley. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DUODECIMA- SANCION PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, de la contratista, el municipio impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al MUNICIPIO DE EL

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
		Versión: 0
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 6 de 8

CERRITO, VALLE DEL CAUCA, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el municipio. Esta cifra puede ser compensada con los montos que el MUNICIPIO DE EL CERRITO, VALLE DEL CAUCA adeude a la entidad Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.—Caducidad y sus efectos:** Previo debido procedimiento al CONTRATISTA, el MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006", o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA. — Suspensión temporal del contrato:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. PARAGRAFO I: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. PARAGRAFO II: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, El Cerrito – Valle del Cauca a través del supervisor del contrato, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
		Versión: 0
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 7 de 8

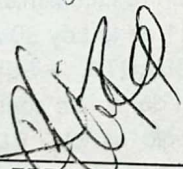
(a). **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.** —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.**—Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMO OCTAVA.** —Liquidación del contrato: Según lo que indica el Art. 217 del Decreto 19 de 2012, este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.** — RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGESIMA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de El Cerrito – Valle del Cauca, Colombia **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** —Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio del Cerrito – Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.** —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.** —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.**—Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante

 MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE ALCALDÍA MUNICIPAL	GESTION JURIDICA GESTION DE CONTRATACION DESPACHO DEL ALCALDE	Código: TS-GJ-GC-09
		Versión: 0
	MINUTA DE CONTRATACIÓN	Fecha de Aprobación: 30/01/2020
		Página 8 de 8

la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **MUNICIPIO** por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **MUNICIPIO**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el **MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. **b)** Disponibilidad presupuestal; **c)** Oferta y documentos del (la) Contratista; **d)** Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; **e)** acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; **g)** certificado Compromiso Presupuestal, **f)** entre otros.

Para constancia se firma en El Cerrito – Valle del Cauca a 20 Nov de 2020.


LUZ DARY ROA PRADO
Alcaldesa Municipal


MARIA FERNANDA LENIS JARAMILLO
C.C 66.657.530 El Cerrito
Representante Legal FUNDACION IPS PARA LA SALUD FISICA Y MENTAL -FIME
NIT. 900.764.401-3
Contratista

Proyecto: Hoover Eduardo Velasco Vivas – Secretario de Desarrollo Institucional
Elaboro: Sandra Patricia Gómez- Contratista
Reviso: Jeison Eduardo Onofre Venegas- Asesor Despacho